

**CIRCULAR No. 65**

**PARA: RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES**

**DE: CECILIA MORALES URSHELA  
DIRECTORA DE CALIDAD EDUCATIVA**

**FECHA: Abril 13 de 2020**

**ASUNTO: ORIENTACIONES ADICIONALES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

Reciban mis más afectuosos saludos,

En consideración a las orientaciones de la Directiva No.010 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con toda atención me permito dirigirme a los señores rectores de los establecimientos educativos no oficiales de Cartagena, con el propósito de dar continuidad a las acciones que desde el organismo central se ha venido adelantando para contribuir a la mitigación de la pandemia del Covid-19, haciendo necesario ofrecer disposiciones a las dispuestas en la Circular Conjunta No.11 adiada, marzo 9 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Educación Nacional, en la Circular No.20 de marzo 16 de 2020 del mismo ministerio, como también la Directiva No.3 de marzo 20 de 2020. En consecuencia, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de esta pandemia, ratificamos y adicionamos las siguientes disposiciones:

1. Tomando como referencia el numeral 1 de la Directiva No.3 antes referenciada se estableció la necesidad de suspender las clases presenciales hasta el 20 de abril, esta medida se extiende hasta el día 31 de mayo de 2020, por la necesidad de aumentar el período de aislamiento preventivo en los establecimientos educativos, lo que nos llama a fortalecer el compromiso ineludible de cuidar y defender la vida.
2. Por lo anterior expuesto y lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se invita a los colegios privados de Calendario B a que, conforme al ajuste en el calendario académico que hayan realizado, puedan terminar el año escolar durante este primer semestre del año 2020. Para los colegios de Calendario A, se insiste que puedan acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva No.3, para dar cumplimiento a la medida de extender el trabajo académico en casa hasta el 31 de mayo de 2020.



Adicionalmente, se brindan las siguientes directrices:

### **1. En correspondencia con las tipologías de las actividades pedagógicas**

El Ministerio reconoce la habilidad, actitud y empeño de la labor que adelantan los colegios no oficiales en todo el territorio nacional para proteger la vida de toda la comunidad educativa, especialmente niños, niñas y adolescentes, así como toda su diligencia y compromiso en la realización de las adaptaciones institucionales que les han permitido dar continuidad al proceso pedagógico de los estudiantes en casa, por tal razón, destacamos que el sector educativo se convierte en un actor fundamental en el desarrollo de acciones de prevención y contención de la pandemia, y que tanto maestros como directivos docentes, simbolizan un referente institucional cercano y de gran valor para los estudiantes y sus familias.

Por lo anterior expuesto, estamos citados a dimensionar el aporte que tenemos para ofrecer a la comunidad educativa en el sentido que esta situación sea propicia para crecer, aprender, mantener los sueños, construir nuevos, asimilar y reponernos de los impactos que en los distintos ámbitos de la vida genera esta situación disruptiva y retadora para cada una de las familias.

En esta línea, el ministerio y la Secretaria de Educación Distrital les exhorta a tener en cuenta estos elementos dentro de las estrategias pedagógicas que se han diseñado y que se están implementando para el trabajo académico en casa, de forma que se pueda flexibilizar el plan de estudios, dando prioridad a los aspectos que contribuyan al logro de aprendizajes tanto personales como familiares, revelando esta situación como oportunidad para liberar tensiones o temores que impidan el desarrollo e interés por la permanencia académica de nuestros estudiantes en el sistema escolar.

Lo que ocurre ante la emergencia sanitaria, no solo altera lo previsto en el plan de estudios y nos enfrenta a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas – como el enfrentar al estudiante al aprendizaje autónomo - en condiciones o ambientes no habituales para el aprendizaje y en el cual las familias cumplen un rol particular de acuerdo con la edad y nivel educativo.

De otra parte, entender que las condiciones de la emergencia, implica que la mayoría de los padres o cuidadores también se encuentren trabajando desde la casa, lo que implica unas nuevas dinámicas al interior de los hogares en el que se demanda la total comprensión y armonización con las actividades pedagógicas propuestas por la escuela, permitiendo que estas sean un aporte significativo y no un factor de saturación para todo el núcleo familiar.

Bajo esta perspectiva, es conveniente proponer que los directivos docentes y los docentes tengan en cuenta actividades que se caractericen por,

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.



- Reconocedoras de las características individuales de los estudiantes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles
- Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos
- Conscientes de las dinámicas familiares y consideradas a las condiciones capacidades de poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de estas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y sus circunstancias.

Para el logro de estos propósitos la Secretaría de Educación a través de las orientaciones del Ministerio, pone a su disposición los siguientes recursos;

- Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577\\_recurso\\_3.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_3.pdf)
- Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577\\_recurso\\_4.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_4.pdf)

## 2. En relación a los cobros por la prestación del servicio educativo

Teniendo en cuenta las múltiples consultas e información que emiten las redes sociales y los distintos medios de comunicación acerca de los cobros que pueden realizar los establecimientos educativos no oficiales en el lapso de la pandemia por COVID-19 es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. La decisión que adopte el establecimiento educativo no oficial sobre el calendario académico no implica suspensión o cesación de la prestación del servicio educativo. Por tanto, los contratos que suscriben las familias y los colegios por un año académico no deben variar salvo en lo que tiene que ver con el ajuste del calendario, teniendo en cuenta que el servicio educativo contratado se da para el presente año.

No obstante, atendiendo a la crisis económica generada por la contingencia, los colegios privados pueden realizar acuerdos de pago con las familias; dichos acuerdos al igual que los contratos que suscriben anualmente los colegios y las familias, se rigen por las normas del derecho privado.

2. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la prestación del servicio educativo no se interrumpe con ocasión de la emergencia, la misma no constituye por sí sola una causal para terminar o modificar los contratos con el personal docente y administrativo. Desde el Ministerio de Educación Nacional y este Despacho, invita a los colegios privados a analizar y aplicar los mecanismos que el ordenamiento jurídico colombiano prevé en la materia, para proteger el empleo y la actividad productiva.



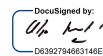
3. Los servicios de restaurante y transporte escolar en educación privada no constituyen elementos propios de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este y, por tanto, tales cobros son del carácter voluntario; es decir, el pago solo es exigible a las familias que decidan tomar esos servicios y el cobro de estos servicios solo debe estar vinculado a la prestación efectiva de los mismos.

Cordialmente,

**CECILIA MORALES URSHELA**

Directora de Calidad Educativa

Revisó y Aprobó: OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL/ Secretaria de Educación Distrital  
Proyecto: Ana Cecilia Arnedo /Coordinadora Programas Transversales



**FUENTE: DIRECTIVA NO. 010 MEN DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2020**